

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.091

Sábado 30 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2033700

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE HUMEDAL URBANO ESTERO EL LITRE

(Resolución)

Núm. 988 exenta.- Santiago, 9 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 171, de 4 de marzo de 2021, presentado por la Municipalidad de La Calera; en la resolución N° 10/2021, de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero El Litre presentada por la Municipalidad de La Calera; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 322/2021, de 26 de agosto de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 171, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el 10 de marzo de 2021, la Municipalidad de La Calera solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Estero El Litre, ubicado en las comunas de La Calera y Nogales, Región de Valparaíso, con una superficie de 3,47 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud se acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el

CVE 2033700

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Expediente-Estero-El-Litre.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 10/2021, de 18 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero El Litre presentada por la Municipalidad de La Calera, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de junio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de La Calera" ("Ficha Técnica"), se recibieron cuatro presentaciones de antecedentes adicionales, que luego del análisis técnico fueron consideradas como no pertinentes respecto del humedal que se pretende declarar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, ya que se refieren a la presencia en el área de una vía férrea e información histórica del río Aconcagua.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de La Calera, pasando de 3,47 a 4,42 hectáreas y de ubicarse total a parcialmente dentro del límite urbano, dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación relativo a la presencia de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Estero El Litre, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, ribereño, permanente, ubicado en las comunas de La Calera y Nogales, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 4,42 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 322/2021, de 18 de agosto de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Estero El Litre.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Estero El Litre, cuya superficie aproximada es de 4,42 hectáreas, ubicado en las comunas de La Calera y Nogales, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Estero El Litre, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	293751	6372036	16	294463	6372768
2	293804	6372082	17	294467	6372741
3	293834	6372118	18	294394	6372720
4	293687	6372017	19	294336	6372684
5	293751	6372062	20	294252	6372647
6	293817	6372151	21	294141	6372601
7	293854	6372246	22	294046	6372548
8	293889	6372335	23	293994	6372470
9	293926	6372412	24	293954	6372381
10	293974	6372501	25	293923	6372297
11	294038	6372580	26	293895	6372199
12	294134	6372627	27	293864	6372117
13	294212	6372657	28	293824	6372036
14	294312	6372697	29	293721	6371952
15	294384	6372738	30	293868	6372186

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia\\_H.\\_Urbano\\_Estero\\_El\\_Litre.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia_H._Urbano_Estero_El_Litre.pdf).

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria del Medio Ambiente (S).

